

000001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA “ LOGÍSTICA
INTEGRAL SEGOVIA ANDRADE LOGINSA COMPAÑÍA
LIMITADA”**

CUANTIA: U.S.D. \$ 1,000.00

DI: 4 COPIAS

GEES DR. FIGUEROA

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES PRIMERO (01) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MÍ, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA “LOGÍSTICA INTEGRAL SEGOVIA ANDRADE LOGINSA COMPAÑÍA LIMITADA” LOS SEÑORES **GONZALO ESTUARDO SEGOVIA ANDRADE, MARIO GABRIEL SEGOVIA ANDRADE; Y, JUAN CARLOS SEGOVIA ANDRADE;** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, CASADOS; DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO; HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU DIGNO CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **LOGÍSTICA INTEGRAL SEGOVIA ANDRADE LOGINSA COMPAÑÍA LIMITADA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **INTERVINIENTES:** INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO LOS SEÑORES: **GONZALO ESTUARDO SEGOVIA ANDRADE, MARIO GABRIEL SEGOVIA ANDRADE; Y, JUAN CARLOS SEGOVIA ANDRADE.** LOS INTERVINIENTES SON ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LOGÍSTICA INTEGRAL SEGOVIA ANDRADE LOGINSA COMPAÑÍA LIMITADA. **PRIMERA: DENOMINACION.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **LOGÍSTICA INTEGRAL SEGOVIA ANDRADE LOGINSA COMPAÑÍA LIMITADA.** **SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ: **A) DEDICARSE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA, MUDANZAS Y ENCOMIENDAS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, UTILIZANDO PARA ELLO VEHÍCULOS TIPO CAMIÓN MULAS, TRÁILER O DE CUALQUIER OTRO TIPO, YA SEAN DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O DE LOS SOCIOS, Y AL COMERCIO EN GENERAL. B) AL ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MERCADERÍAS, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FORESTALES, MINEROS, PESQUEROS, CARGAS Y EQUIPAJES, ASÍ**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

COMO A LA DESADUANIZACIÓN DE LAS MISMAS, TANTO PARA PERSONAS NATURALES COMO JURÍDICAS. C) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE REPUESTOS Y MAQUINARIAS SEAN ESTOS DE TIPO PESADO, AUTOMOTRICES, AGRÍCOLAS O INDUSTRIALES CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS. D) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE DE SISTEMAS COMPUTACIONALES. E) INSTALACIÓN DE TALLERES MECÁNICOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS. F) LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, GRAVAR, ARRENDAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES G) PODRÁ INSTALAR ESTACIONES DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A NIVEL NACIONAL. H) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, LIVIANOS Y PESADOS. I) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PESADA, PARA CUALQUIER CLASE DE INDUSTRIA. J) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN. K) ASESORAMIENTO EN CONSTRUCCIONES CIVILES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PUEDE EJERCER EN EL ECUADOR REPRESENTACIONES DE FIRMAS EXTRANJERAS DEDICADAS AL MISMO GIRO COMERCIAL, PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS, CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS Y PRIVADAS; Y, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS, EN FIN PODRÁ REALIZAR CUANTO ACTO Y CONTRATO SEA NECESARIO PARA PODER CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

MERCANTIL. TERCERA: DURACION.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **CUARTA: DOMICILIO.** LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI. **QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS, DIVIDIDO EN MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, LAS MISMAS QUE SON IGUALES, ACUMULATIVAS, E INDIVISIBLES. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL CUAL CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CALIDAD DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDA. **SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.** LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
GONZALO ESTUARDO SEGOVIA ANDRDE	\$ 950,00	\$ 950,00	950
MARIO GABRIEL SEGOVIA ANDRADE	\$ 20,00	\$ 20,00	20
JUAN CARLOS SEGOVIA ANDRADE	\$ 30,00	\$ 30,00	30
TOTAL:	\$ 1000,00	\$ 1000,00	1000

EN PAGO DE LAS APORTACIONES, SE HA CONSIGNADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- LA COMPAÑIA ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y EN ESTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ORGANOSUPREMO DE LA COMPAÑIA. **OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: **A).** - DESIGNAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA. **B).** - NOMBRAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES A UNO O DOS COMISARIOS, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑIA PARA UN PERIODO DE UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, QUIENES ESTARAN A CARGO DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA Y TIENE DERECHO ILIMITADO DE INSPECCION Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION Y EN INTERES DE LA COMPAÑIA. **C).** - APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES. **D).** - RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES; **E).**- CONSENTIR EN LA CESION DE LAS PARTES SOCIALES PREVIO CONSENTIMIENTO UNANIME DEL CAPITAL SOCIAL ; **F).**- ADMITIR NUEVOS SOCIOS VIA AUMENTO DE CAPITAL O CESION DE PARTICIPACIONES , **G).**- DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL; **H).**- RESOLVER SOBRE EL GRAVAMEN O LA ENAJENACION DE LOS BIENES PROPIOS DE LA COMPAÑIA, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS; **I).**- RESOLVER ACERA DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA; **J).**- ACORDAR LA EXCLUSION DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSALES



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESTABLECIDAS EN LA LEY; **K).**- REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO; **L).**- APROBAR LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE OPERACIÓN PRESENTADOS POR LA GERENCIA GENERAL; Y, **LL)** - EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. **NOVENA: DEL PRESIDENTE.**- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A).**- PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS; **B).**- EXTENDER Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS PARA LOS CARGOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL, SALVO EL SUYO QUE LO SERÁ POR EL GERENTE GENERAL; **C).**- FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; **D).**- SUPERTVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; **E).**- CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **F).**- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y EL ESTATUTO. **DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.**- EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ EN SUS FUNCIONES EL GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. SI LA FALTA FUERE PERMANENTE, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN NUEVO PRESIDENTE. **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.**- HABRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS PUDIENDO SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A).**- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; **B).**- DIRIGIR Y COORDINAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA, NOMBRANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL SUBALTERNO, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR GERENTES

DEPARTAMENTALES Y CONTADOR; C).- GIRAR, ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR Y TRANSFERIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA CHEQUES, Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS; D).- ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, RETIRAR FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ORDENES DE PAGO O CUALESQUIERA OTRA FORMA, SIEMPRE EN RELACION CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; E).- DIRIGIR EL ARCHIVO, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA; F).- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DENTRO DE SESENTA DIAS DE CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONOMICO, RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y UNA MEMORIA RAZONADA DE LA COMPAÑIA; G).- INSCRIBIR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN, LA LISTA COMPLETA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CON INDICACION DEL NOMBRE, APELLIDO, DOMICILIO Y MONTOS DEL CAPITAL APORTADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINA EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS; H).- LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE ÉSTE ORGANISMO; I).- INTERVENIR EN LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL; J).- OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y DESIGNAR FACTORES MERCANTILES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; K).- PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS OPERACIONALES A LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACIÓN; L).- EJECUTAR LAS OPERACIONES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO; LL).- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINA EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS. **DECIMA SEGUNDA: DE LA**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, ÉSTE SERÁ SUBROGADO POR EL PRESIDENTE, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, INCLUYÉNDOSE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.

DECIMA TERCERA.- EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CUANDO HAYA FENECIDO SU PERÍODO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS SALVO EL CASO DE DESTITUCIÓN SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **DECIMA CUARTA: CLASES DE**

JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, POR SU PROPIA INICIATIVA O DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN LA PETICIÓN. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁ TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES PUEDEN SER CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PRIVADA DIRIGIDA AL DOMICILIO DE CADA SOCIO REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA DE LA CUAL SE DEJARÁ COPIA Y CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA, SERVIRÁ DE CONSTANCIA EL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ENVÍO DE LA CONVOCATORIA LA FIRMA DE LA RECEPCIÓN. ES APLICABLE A ÉSTA COMPAÑÍA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECINUEVE Y DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SEGÚN LO CUAL, Y NO OBSTANTE, LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, EN CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A JUNTAS GENERALES. **DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.**- LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSTITUIRSE VÁLIDAMENTE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. **DECIMA SEXTA.**- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. **DECIMA SEPTIMA.**- LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EN SU FALTA POR CUALQUIERA DE LOS SOCIOS DESIGNADOS EN LA SESIÓN. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN AUSENCIA DE ÉSTE UN SECRETARIO ESPECIAL QUE SERÁ NOMBRADO EN ESÉ MOMENTO. **DECIMA OCTAVA.**- EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL CLÁUSULA QUINCE DEL ESTATUTO, EN QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS ASISTENTES. PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN O DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A ELLA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.**- LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR CADA UNA EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.**- EL AÑO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. **VIGESIMA PRIMERA.**- LA JUNTA GENERAL ADOPTARÁ LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, HECHAS LAS DEDUCCIONES DE LEY. CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADO. **VIGESIMA SEGUNDA.**- LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA CUYO EFECTO, DE CADA ANUALIDAD SE AGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ CONSTITUIR OTROS FONDOS DE RESERVA FACULTATIVOS PARA LOS OBJETOS QUE ELLA DETERMINE. **VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- LA COMPAÑÍA PODRÁ

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

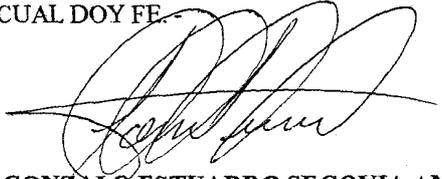
0000006

DISOLVERSE Y LIQUIDARSE EN CUALQUIER MOMENTO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LO QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL, DEBERÁ DESIGNAR UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE SEÑALÁNDOSE SUS ATRIBUCIONES, DESIGNACIÓN QUE PODRÁ RECAER EN EL GERENTE GENERAL. ~~VIGESIMA CUARTA.~~ - EN TODO LO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁ INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES EN ESTE CONTRATO. **VIGESIMA QUINTA: DISPOSICIONES DE TRANSITO.** - A) LOS PERMISOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLE DE NEGOCIACIÓN. B) LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO. C) LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, SE SOMETERÁ A LA LEY DE TRÁNSITO VIGENTE Y SUS REGLAMENTOS; Y A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTEN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRÁNSITO. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** A).- EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL APORTADO EN NUMERARIO A SIDO DEPOSITADO EN UNA CUENTA BANCARIA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; Y, B).- SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL DR. MARCO ANTONIO FIGUEROA HERNÁNDEZ PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES



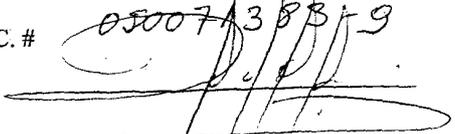
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ENCAMINADOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE SOCIEDADES. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO FIGUEROA HERNANDEZ, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

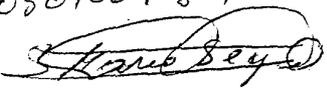

SR. GONZALO ESTUARDO SEGOVIA ANDRADE

C.C.#

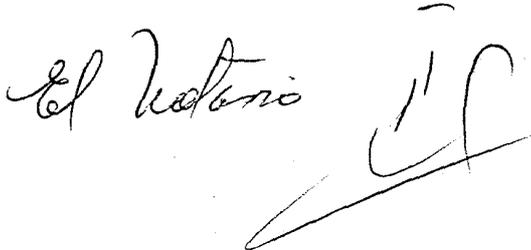
050071388-9


SR. JUAN CARLOS SEGOVIA ANDRADE

C.C.# 050100905-4


SR. MARIO GABRIEL SEGOVIA ANDRADE

C.C.# 05 0066 800-9


El Notario





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, QUITO 2004-06-01

Mediante comprobante No. **N-052-046593** , el (la) Sr. **SEGOVIA ANDRADE**

GONZALO ESTUARDO CI:0500713839

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **LOGISTICA INTEGRAL SEGOVIA ANDRADE LOGINSA CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GONZALO E. SEGOVIA ANDRADE	US.\$. 950.00
MARIO GABRIEL SEGOVIA ANDRADE	US.\$. 20.00
JUAN CARLOS SEGOVIA ANDRADE	US.\$. 30.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.
XXXXXXXXXX:XX:XXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.
	US.\$.

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
 Agencia de
DOPE
FIRMA AUTORIZADA
AGENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*HSA 050071383-9
SEGGOVIA ANDRADE GONZALO ESTUARDO
07 JULIO 1.955
CHIMBORAZO/ALAUSSI/TIXAN
LUGAR DE NACIMIENTO 03 005 0081
REG. CIVIL CHIMBORAZO/ALAUSSI ACT
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION ALAUSSI 55

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444Y4442
CASADO HERRERA SORIA MIRIAM ALEXANDRA
SECUNDARIA MILITAR
GONZALO SEGOVIA
TARCILA ANDRADE
NANTA 31/10/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
407876
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA



CAPITAN
GRADO:
SEGGOVIA ANDRADE
APELLIDOS:
GONZALO ESTUARDO
NOMBRES:
FILA
ESPECIALIDAD:
050071383
CEDULA:
BRH +
TIPO DE SANGRE:

ACTIVO

[Signature]

PS-CRE 474 PROFRA 02-920431
EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA "CERTIFICA"
QUE EL PORTADOR ES MIEMBRO ACTIVO DE LA
INSTITUCION POR TAL MOTIVO:
SOLICITAMO: A LAS AUTORIDADES CIVILES, MILITARES
Y DE POLICIA, DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS
PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
EN CASO DE PERDIDA DEVOLVERLA EN LA UNIDAD
MAS CERCANA
[Signature]
MAYRA IRILO
DIRECTOR DEL SVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 050100905-4
SEGGOVIA ANDRADE JUAN CARLOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
07 JULIO 1959
002 0021 00819 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1959

[Signature]



ECUATORIANA***** V3343122X2
CASADO MONICA LUCIA TAPIA MOSQUERA
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
GONZALO SEGOVIA
TARCILA ANDRADE
LATACUNGA 18/05/2004
18/05/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 0106936
Ctp
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

267-0047
NUMERO 0501009054
CEDULA
SEGGOVIA ANDRADE JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
PUJILI
CANTON
PROVINCIA
PARROQUIA
PRESIDENTES DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050066803-9

0000008

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIO GABRIEL SEGOVIA ANURAE
 FECHA DE NACIMIENTO: 14 AGOSTO DE 1953
 LUGAR DE NACIMIENTO: TIXAN CHIMBORAZO
 REG. CIVIL: 1 196 782
 LUGAR Y AÑO INSCRIPCION: ALAUSI CHIMBORAZO 1953



Mario Gabriel Segovia Anurae

EQUATORIANA V3333 V2222
 NACIMIENTO: BERTHA JUDITH PERIZACCA OCAE LITUN

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA PROFESOR PRIMARIA
 INSTRUCCION: GONZALO SEGOVIA
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: MARCELA ANURAE
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: LUISA B. JOLTA DE 1988
 FECHA DE CAUDUCIO: MUERTE DEL TITULAR

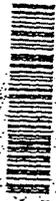
FECHA DE CAUDUCIO: B 1044592



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 0527 NUMERO
 050066809 CEDULA
 SEGOVIA ANURAE MARIO GABRIEL APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 CHILLOGALLO PARROQUIA
 CHILLOGALLO ZONA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
 en: 10 fojas:util (les).

Quito, a 01 JUN. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "LOGÍSTICA INTEGRAL SEGOVIA ANDRADE LOGINSA
COMPAÑÍA LIMITADA", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A
PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000009

RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "LOGÍSTICA INTEGRAL SEGOVIA ANDRADE LOGINSA COMPAÑÍA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI, EL 1 DE JUNIO DEL AÑO 2004; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 033-CJ-017-2005-CNTTY DEL 25 DE ENERO DEL AÑO 2005, EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EN LA QUE RESUELVE EMITIR INFORME FAVORABLE PREVIO PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑÍA Y QUE ANTECEDE.- QUITO, A 8 DE MARZO DEL AÑO 2005.

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "LOGÍSTICA INTEGRAL SEGOVIA ANDRADE LOGINSA COMPAÑÍA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI, EL 1 DE JUNIO DEL AÑO 2004; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 05.Q.II.0841 DEL 1 DE MARZO DEL AÑO 2005, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑÍA Y QUE ANTECEDE.- QUITO, A 8 DE MARZO DEL AÑO 2005.

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO. - Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGISTICA INTEGRAL SEGOVIA ANDRADE "LOGINSA CIA. LTDA."**, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el primero junio del dos mil cuatro y la **RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NUMERO 05.OIJ. 0841**, de primero de marzo del dos mil cinco, bajo la partida **No.048 del Registro Mercantil a mi cargo**. -Queda archivada una copia certificada de la referida escritura de constitución y de la Resolución Latacunga, a primero de abril del dos mil cinco. -nx

El Registrador

